



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2022-2027

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 483 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente N° 12036 de fecha 4 de octubre del 2022 y Exp. N°3995 de fecha 11 de abril del 2023, el (la) Sr (a). MILTON EMERITO MORENO REATEGUI, identificado con DNI N° 04823687, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB- J-027-04, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2022-2027, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N°306-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/MCM, de fecha 12 de mayo del 2023, elaborado por el Bach.ing° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 7 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.;

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N°2140**, de fecha 9 de marzo del 2023, el titular de la concesión castañera para productos forestales diferentes a la madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**, presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2021-2022**, de la Declaración de Manejo Forestal – DEMA.

Que, con El Expediente N° **12036** de fecha **4 de octubre del 2022**, el (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, identificado con **DNI N° 04823687**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**, presenta la Declaración de Manejo DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2027**, para su revisión y aprobación, y;

Que, con El Expediente N° **3995** de **11 de abril del 2023** el administrado **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI** adjunta actividad complementaria, a su solicitud de aprovechamiento del fruto de castaña en concesiones para otros productos del bosque del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 126-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/MCM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, elaborado por el (la) **Bach.Ing° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, en el cual se recomienda realizar el Informe Técnico de la solicitud de la Declaración de Manejo, para continuar con el correspondiente trámite administrativo presentado por el Sr. **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 306-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM/MCM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, elaborado por el (la) **Bach.Ing° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, concluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Trabajo con Excelencia"

madera, correspondiente al periodo **2022-2027**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña y aguaje correspondiente al periodo **2022-2027**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo –DEMA, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la **Sr (a). MILTON EMERITO MORENO REATEGUI** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**, ubicado en el Sector **San Carlos**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante la **Zafra 2022-2027**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **767.12 ha**, ubicado en el Sector **San Carlos**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2027**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2027.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
P1	465896	8666679	P13	466553	8664000
P2	466467	8666679	P14	465949	8663480
P3	466467	8667009	P15	465000	8664036
P4	466889	8667009	P16	465000	8664470
P5	466889	8667064	P17	464904	8664501
P6	467429	8667064	P18	464904	8665264
P7	467429	8666686	P19	465157	8665720
P8	467596	8666686	P20	466040	8665720
P9	467596	8666492	P21	466040	8666232
P10	467676	8666248	P22	466163	8666232
P11	468000	8666076	P23	466163	8666368
P12	468000	8664000	P24	465896	8666368

CUADRO N° 02 VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Común	Zafra	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	767.12	502	18993
Castaña	2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	767.12	502	18993
Castaña	2024-2025	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	767.12	502	18993
Castaña	2025-2026	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	767.12	502	18993
Castaña	2026-2027	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	767.12	502	18993



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Trabajo con Excelencia”

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Aguaje)**, en una superficie de **53.03 ha**, ubicado en el Sector **San Carlos**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2027**, periodo comprendido entre el 01 de Octubre del 2022 al 31 de Septiembre del 2027.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DEL AREA DE MANEJO DE AGUAJE

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)								
Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Vértices	Este (X)	Norte (Y)
P1	465371	8664128	P44	465698	8663627	P87	466847	8665295
P2	465373	8664127	P45	465623	8663736	P88	466817	8665306
P3	465497	8664007	P46	465394	8663964	P89	466805	8665351
P4	465498	8664006	P47	465254	8664062	P90	466846	8665379
P5	465661	8663841	P48	465077	8664061	P91	466854	8665360
P6	465661	8663841	P49	465015	8664068	P92	466747	8665614
P7	465720	8663787	P50	465000	8664071	P93	466785	8665475
P8	465885	8663607	P51	465000	8664182	P94	466810	8665456
P9	465963	8663625	P52	465000	8664182	P95	466780	8665420
P10	466030	8663669	P53	465047	8664174	P96	466778	8665417
P11	466030	8663670	P54	465140	8664176	P97	466727	8665419
P12	466068	8663680	P55	466789	8665240	P98	466721	8665420
P13	466120	8663739	P56	466858	8665257	P99	466707	8665438
P14	466337	8663987	P57	466891	8665239	P100	466710	8665442
P15	466412	8664007	P58	467041	8665134	P101	466712	8665447
P16	466422	8664023	P59	467121	8664955	P102	466683	8665529
P17	466464	8664091	P60	467207	8664870	P103	466672	8665534
P18	466451	8664107	P61	467239	8664857	P104	466705	8665643
P19	466470	8664128	P62	467693	8664449	P105	466747	8665614
P20	466547	8664144	P63	468000	8664475	P106	467749	8666120
P21	466979	8664094	P64	468000	8664354	P107	467715	8666116
P22	467110	8664102	P65	467954	8664375	P108	467695	8666131
P23	467148	8664101	P66	467862	8664374	P109	467740	8666148
P24	467221	8664130	P67	467781	8664399	P110	467827	8666170
P25	467759	8664159	P68	467752	8664348	P111	467839	8666143
P26	467844	8664159	P69	467602	8664384	P112	467088	8666230
P27	468000	8664158	P70	467177	8664763	P113	467232	8666154
P28	468000	8664048	P71	467130	8664790	P114	467375	8666086
P29	467999	8664048	P72	467129	8664790	P115	467480	8666064
P30	467795	8664081	P73	467021	8664909	P116	467597	8666079
P31	467654	8664049	P74	466995	8664976	P117	467645	8666077
P32	467164	8664000	P75	466940	8665079	P118	467650	8666069
P33	466590	8664014	P76	466873	8665122	P119	467492	8666034
P34	466527	8663992	P77	466866	8665126	P120	467491	8666034
P35	466470	8663929	P78	466841	8665184	P121	467361	8666059
P36	466399	8663908	P79	466775	8665193	P122	467249	8666116
P37	466340	8663874	P80	466743	8665348	P123	467228	8666124
P38	466298	8663833	P81	466750	8665347	P124	467078	8666201
P39	466263	8663763	P82	466747	8665298	P125	467034	8666231
P40	466248	8663737	P83	466789	8665240	P126	467051	8666251
P41	465991	8663517	P84	466781	8665360	P127	467088	8666230
P42	465919	8663498	P85	466781	8665361			
P43	465700	8663626	P86	466783	8665360			
							Superficie (ha):53.03	





"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

CUADRO N° 04 VOLUMEN DE AGUAJE APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Común	Zafra	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Palmeras productivos	Cantidad Aprox. Racimos	Cantidad a extraer (Kg.)
Aguaje	2022-2023	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	53.03	22	89	1424
Aguaje	2023-2024	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	53.03	22	89	1424
Aguaje	2024-2025	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	53.03	22	89	1424
Aguaje	2025-2026	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	53.03	22	89	1424
Aguaje	2026-2027	<i>Mauritia flexuosa</i> L.f	53.03	22	89	1424

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04, en concordancia con el Artículo 2° y Artículo 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS - PUESTO DE CONTROL EL "TRIUNFO"**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recivi conforme
Milton E. Moreno Reategui
DNI: 04823687
24-05-23
12-30-PM.

